

VAC

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 9000 111 211

Bogotá, D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION BOGO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO

Señor (a)
MARÍA ROSALBA PAREJA DE MONTOYA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN57298005CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE

Dirección:

Ciudad:

Departamento:

Código Postal: 050016069

Fecha Pre-Admisión:
17/05/2016 12:03:18

Mln. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 16/05/16
RADICADO: 2016-EE-059931 Fol: 1 Anex: 1
Destino: CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE ARTES, IDEARTES
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 8676 DE 2 DE MAYO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO

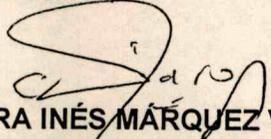
TECNICO SUPERIOR DE ARTES, IDEARTES
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2016, remito al Señor (a): CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE ARTES, IDEARTES, copia de la Resolución 8676 DE 2 DE MAYO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

(A) 8676
 Traslado
 16 Mayo

01-01-01 PA 001 / Versión 2 Módulo de Reclamación

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Deficiente	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa

NS

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 20/5/16		Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor Wilson Pino		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 103667223		C.C.	
Sector 457		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Espacio exclusivo para control de calidad F-9383

<div style="font-size: 2em; font-weight: bold; margin-bottom: 5px;">4272</div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> AP</td> <td><input type="checkbox"/> DD</td> <td><input type="checkbox"/> NE</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td><input type="checkbox"/> NR</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> RE</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td><input type="checkbox"/> CT</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> DD	<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> CT	Observaciones SE TRASLADO
<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> DD	<input type="checkbox"/> NE											
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> NR											
<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> RE											
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> CT											

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(02 MAY 2016)

08676

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito a la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Publicidad de la Corporación Educativa Instituto Técnico Superior de Artes IDEARTES, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere la obtención previa de su registro calificado.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010, norma posteriormente derogada por el Decreto 1075 de 2015, se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y se definieron las condiciones de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Corporación Educativa Instituto Técnico Superior de Artes IDEARTES, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Publicidad, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, vigente para la época, en sesión del 19 de noviembre de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y consideró necesario requerir a la Corporación Educativa Instituto Técnico Superior de Artes IDEARTES, a efecto de que complementara la información aportada.

Que de acuerdo a las facultades consagradas en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vigente para la época, y las del artículo 34 del Decreto 1295 de 2010, norma aplicable en la fecha en que se tramitó la solicitud de registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional en atención a la recomendación de CONACES, requirió a la institución mediante auto del 19 de noviembre de 2013, comunicado el 24 del mismo mes y año, para que en el término de un (1) mes completara la información o allegara los documentos que se consideraron necesarios para que dicha Comisión emitiera el concepto integral correspondiente al proceso objeto de evaluación.

Que como obra en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior SACES, la institución no atendió la solicitud de información complementaria, ni mostró interés posterior en el trámite del renovación del registro calificado del programa anunciado, de tal modo que en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 *ibídem*, se entiende que la institución requerida desistió de su solicitud de registro calificado en razón a que no satisfizo el requerimiento, ni antes de vencer el plazo concedido solicitó prórroga hasta por un término igual al inicialmente conferido.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para decretar el desistimiento tácito, de la solicitud de registro calificado para el programa de Tecnología en Publicidad de la Corporación Educativa Instituto Técnico Superior de Artes IDEARTES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito a la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Publicidad de la Corporación Educativa Instituto Técnico Superior de Artes IDEARTES, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La declaratoria del desistimiento tácito de la solicitud formulada no impide que la Corporación Educativa Instituto Técnico Superior de Artes IDEARTES, pueda solicitar nuevamente el registro calificado del programa, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Educativa Instituto Técnico Superior de Artes IDEARTES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 02 MAY 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ